



PERÚ

Ministerio de Salud

Ministerio de Salud
Hospital de Emergencias
Pediátricas

Hospital de Emergencias
Pediátricas

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
OFICINA DE LA JEFE DE LA
RECIBIDO

31 MAR 2026

Hora: 12:18 Folio: HTI N°: 119

MEMORANDUM N° 0458 – SF – HEP – 2026

A : CPC. JESSIE MARIA SANCHEZ LLERENA
Jefe de Oficina de Logística

ASUNTO : REQUERIMIENTO URGENTE DE PATOLOGIA CLINICA – MICROBIOLOGIA

REF : MEMORANDUM N° 067 – 2026 – SPC – DAD – HEP/MINSA

FECHA : La Victoria, 31 de marzo del 2026

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, informarle que el Servicio de Patología solicita el requerimiento anual 2026 conforme al detalle que se presenta a continuación:

Ítem	Cantidad	UM	Código SIGA	Descripción
1	100	DET	358600092543	KIT PARA DETECTAR HEMOGLOBINA DE SANGRE OCULTA EN HECES
2	02	UNI	351000023462	REACTIVO DE BENEDICT X 500 ML
3	02	SET	351000040356	SET DE COLORANTE ZIEHL NIELSEN DE 1 LT (3 FRASCOS)
4	02	SET	351000040122	COLORANTE CRISTAL VIOLETA X 1
5	200	BLS	511000150647	BAGUETA DE PLASTICO X 10 CM
6	100	CJS	495700320071	HISOPO DE ALGODÓN CON MANGO DE MADERA ESTERIL 6 IN X 100
7	02	SET	351000040022	SET DE COLORANTE GRAM DE 1 LT (4 FRASCOS)

En ese sentido, y con el fin de garantizar la continuidad de la atención médica y salvaguardar el bienestar de los pacientes, se remite el presente requerimiento de compra para el abastecimiento.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier consulta o coordinación adicional.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias Pediátricas

Rocio Loatón Alvarado
JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA
C.O.F.P. 12203

Órgano y/o Unidad Orgánica	SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA
Actividad del POI:	BRINDAR APOYO AL DIAGNOSTICO EN LABORATORIO - 0000295
Denominación de la contratación:	"KIT PARA DETECTAR HEMOGLOBINA DE SANGRE OCULTA EN HECES"

I. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de un kit para detectar hemoglobina oculta en heces tiene como fin detectar enfermedades gastrointestinales, optimizar el manejo de la salud digestiva y promover un enfoque preventivo en la población.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Identificar posibles enfermedades gastrointestinales, como el cáncer colorrectal, pólipos, úlceras o enfermedades inflamatorias, con el fin de facilitar un diagnóstico oportuno y mejorar los resultados de salud mediante una intervención temprana.

2.1 Objetivos específicos:

- ✓ Detectar sangre oculta en heces, indicativa de problemas gastrointestinales.
- ✓ Identificar tempranamente enfermedades como cáncer colorrectal en grupos de riesgo.
- ✓ Mejorar el diagnóstico precoz de afecciones digestivas.
- ✓ Facilitar programas de cribado preventivo en la población.
- ✓ Reducir la mortalidad asociada a enfermedades digestivas mediante detección temprana.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	100 determinaciones	<p>kit para detectar hemoglobina oculta en heces es un dispositivo diagnóstico no invasivo. Se trata de una prueba visual in vitro de un solo paso.</p> <p>Presentación: caja x 25 determinaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La prueba rápida de sangre oculta en heces (FOB) es una prueba cualitativa que detecta hemoglobina humana en muestras fecales humanas. ✓ Cassette de fácil desecho. ✓ Kit debe contener: <ul style="list-style-type: none"> • Buffer de extracción listo para uso, • Pipetas de plástico descartables, • cassette con envolturas individuales. • Tiempo de lectura e interpretación a los 15 minutos. • Al depositar las gotas del sobrenadante, se unen con las partículas de látex, en caso positivo se acopla al anticuerpo presente; atraviesa la membrana y se enlaza con la banda específica de captura, Las interpretaciones de bandas <ul style="list-style-type: none"> - Control Negativo: Rojo violeta - Positivo: Rojo violeta - Inválido: no hay bandas visibles. • Sensibilidad: mayor o igual a 98 %
Código SIGA	358600092543	



- Especificidad: mayor o igual a 98 %
- No menor a 12 meses al ingreso del almacén.

3.2 Documentos de Presentación Obligatoria

a) **Copia Simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, otorgado por la DIGEMID**, vigente a la presentación de ofertas, **de corresponder**. En caso de que los bienes se encuentren exceptuados del registro sanitario, deberá presentar una constancia (oficio o carta o cualquier otro documento) emitida por DIGEMID indicando que el bien no requiere registro sanitario, o en su defecto deberá señalar el bien en el "Listado de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario" emitido por la DIGEMID.

No se aceptarán ofertas cuyo registro sanitario o certificado de registro sanitario se encuentre suspendido (vencido) o cancelado.

La vigencia de los registros sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

Nota: como parte de los documentos de la oferta, para la validación del Registro Sanitario en trámite de renovación, el postor deberá presentar copia de la solicitud de reinscripción y registro sanitario del producto.¹

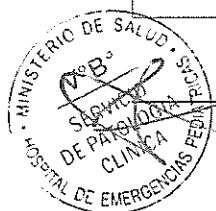
b) **Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA)**, vigente, a nombre del postor, emitida por la DIGEMID.

Para el caso de postores que contraten el servicio de almacenamiento con un tercero, además de presentar su BPA, presentará el BPA vigente del almacén que contrata, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes.

Asimismo, en caso el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero (Laboratorio Fabricante Nacional que cuenta con Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por DIGEMID, en el cual incluya el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento), además de presentar su BPA, presentará el BPM a nombre de la empresa que brindará el servicio de almacenamiento y el contrato de vinculación vigente entre ambas partes.

c) **Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM)**, de corresponder, del bien o bienes objeto de la convocatoria, emitido por la DIGEMID, vigente a la presentación de propuestas y también a la fecha de suscripción del contrato. Se aceptará como documento equivalente para acreditar el BPM, la presentación del Certificado de Libre Venta o el Certificado CE de la comunidad europea o Certificado de Cumplimiento de la Norma ISO 13485 vigente o certificado expedido por la FDA o copia simple.

Se aceptarán también otros certificados equivalentes al BPM diferentes a los antes descritos, siempre que acrediten el cumplimiento de Normas de Calidad de acuerdo al



nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen o copia simple.

Para el caso de los productos ofertados que no requieran Registro Sanitario, no será obligatoria la presentación del BPM, debiendo sustentarlo mediante documento emitido por entidad competente y/o consulta en página de consulta de registro sanitario.

- d) **Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte**, de corresponder. Acreditable con copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, emitido por DIGEMID y vigente a la fecha de presentación de oferta y a la fecha de suscripción de contrato. Cabe mencionar que el contratista deberá mantener vigente este certificado hasta que culmine el contrato.

De acuerdo a RESOLUCION N° 0053-2019-TCE-S3, emitida por el OSCE, para el caso de consorcios, la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte emitido por DIGEMID debe ser presentado por la(s) parte(s) que se hubiera(n) comprometido a ejecutar las obligaciones directamente vinculadas con el bien, como son la fabricación y/o comercialización; así mismo; de conformidad con la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE, los requisitos que disponga la Ley de la materia deben ser cumplidos por los integrantes que se hubieran comprometido a realizar dicha actividad.

En caso no corresponda la presentación del presente certificado, deberá presentar un documento emitido por autoridad competente que lo sustente.

- e) **Copia simple del Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis**, emitido por el fabricante del producto ofertado. de acuerdo con la farmacopea vigente o metodología declarada en el Registro del bien ofertado, según legislación y normativa vigente.

Asimismo, deberá ajustarse a los estándares emitidos por el fabricante, de acuerdo con los resultados obtenidos en su propia metodología y el formato propio del fabricante o propio de un tercero y/o empresa distinta al fabricante a solicitud del propio fabricante; no siendo necesario que éste cumpla con alguna formalidad o contenido en específico, incluyendo los emitidos electrónicamente o con firma electrónica.

Es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en la farmacopea o metodología declarada por el interesado en su solicitud de registro sanitario, según lo señalado en el Anexo 01 del Glosario de Términos y Definiciones del D.S. N° 016-2011-SA. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis.

La información relacionada a las especificaciones técnicas del dispositivo médico terminado, deben cumplir con los métodos utilizados y las Normas Técnicas Oficiales de Referencia a las cuales se acogen, de acuerdo a las condiciones esenciales de seguridad y eficacia. (Art. 129 del D.S. 016-2011-SA y modificatorias).

Para verificar la calidad del dispositivo médico, se podrá aplicar la metodología analítica validada del fabricante según lo establece el Decreto Supremo N° 016- 2011-SA y sus modificatorias vigentes, según fecha de inscripción o reinscripción.

Se aceptará Protocolo de análisis y/o certificado de análisis del producto ofertado en el formato y con información contenida emitido por el fabricante para su liberación y posterior comercialización.



3.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS EN CESION DE USO.

No corresponde

3.4 Embalaje y rotulado

- Caja de cartón resistente que garantice su integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento. Resistente a impacto.
- Que faciliten su conteo y fácil apilamiento.
- Rotulada correctamente donde indique FV, temperatura, cantidad y componentes.

3.5 Transporte

- Contar con la documentación necesaria para su circulación de acuerdo con normativas establecidas generales.
- El transporte debe reunir las condiciones necesarias acorde la temperatura y clima para productos refrigerados o temperatura ambiente.
- En caso de productos refrigerados debe incluir un data logger sobre la tapa de la caja indicando la temperatura.

3.6 Garantía comercial

12 meses

3.7 Muestras

No se requiere muestra

3.8 Acreditación de los Reactivos

Se deberá acreditar las especificaciones técnicas de los insumos, con documentos que incluye del fabricante como parte de la información para el usuario, a través de manual del equipo y/o insertos y/o catálogos y/o folletos y/o brochure y/o cartas del fabricante y/o certificaciones del fabricante, en español (en caso de estar en idioma extranjero se aceptará traducción simple). Para el reactivo las características técnicas a acreditar, Se considerará la fecha de expiración.

3.9 Plazo de entrega

Única entrega: Hasta cinco (05) días calendario, que serán contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra; Si el último día de entrega es feriado o inhábil, la entrega será el día hábil siguiente en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.	100 determinaciones
--	---------------------

3.10 Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de adquisiciones menores (menos de 8 UIT), de conformidad Reglamento de la Ley N.º 29.611 - Decreto Supremo N.º 350-2015-EF.

3.11 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.11.1 Lugar

- Lugar: Hospital de Emergencias Pediátricas- Almacén especializado Jr. Prolongación Huamanga No 137 – La Victoria.
- El horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 AM a 12:30 PM

3.11.2 Sistema de entrega

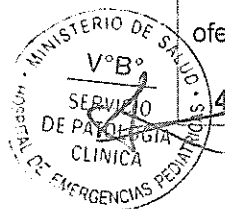
NO CORRESPONDE

IV. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1 Confidencialidad

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año.

4.2 Conformidad



4.2.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La conformidad será otorgada por el jefe del servicio de Patología Clínica; la recepción de los bienes estará a cargo del profesional Químico Farmacéutico responsable del Almacén Especializado de Medicamentos y del jefe de Almacén (o quien haga sus veces) del HEP, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibidos los bienes.

4.4 Forma y condiciones de pago

La Entidad contratante efectuará el pago al contratista en pagos parciales, bajo la modalidad de un solo pago único, conforme a lo establecido en el artículo 67° de la Ley General de Contrataciones Públicas. El pago se realizará de manera total, de acuerdo con la entrega de los bienes y previa obtención de la conformidad por parte del área usuaria o del responsable designado.

El pago se efectuará dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde la aprobación y conformidad de la entrega total de los bienes. En caso de demora debidamente justificada, este plazo podrá prorrogarse por un máximo de cinco (5) días calendario adicionales, en conformidad con el artículo 67° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Profesional Químico farmacéutico responsable de Almacén especializado del Servicio de Farmacia (o quien haga sus veces) y del jefe de Almacén central (o quien haga sus veces) de la Oficina de Logística.
- Comprobante de pago y consulta de validez del comprobante de pago electrónico.
- Copia de la Orden de Compra o del contrato de suministro.
- Guía de remisión o comprobante de entrega (original y copia).
- Acta de Verificación Cualitativa del suministro, donde consten la presentación, cantidades, lote, fecha de vencimiento, guía de remisión.
- Acta de Conformidad emitida por el área usuaria y por el responsable de la recepción.

4.5 Penalidades

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

4.5.1 Penalidad por mora

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

Para Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F=0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F=0.25

4.6 Garantías Comercial

El proveedor asume la obligación de proteger a la Entidad frente a un riesgo de pérdida total de los bienes contratados, derivados de fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectados al momento que se otorgó la conformidad.



El período de garantía deberá ser no menor a doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la emisión de la conformidad de recepción del bien, conforme a los plazos de entrega con carta compromiso de canje.

ALCANCE: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, ajenos al uso normal o habitual y no detectables al momento que se otorgó la conformidad y que pudiera manifestarse durante el uso de los bienes.

CONDICIONES PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA: El área usuaria notificará por correo electrónico al contratista, la observación encontrada en el bien y si la observación es de envergadura técnica se solicitará la Reposición inmediata del bien.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: El bien observado, deberá ser repuesto en un tiempo máximo de tres (03) días calendarios contados del día siguiente de notificado por correo electrónico, la observación encontrada.

4.7 Obligación anticorrupción y antisoborno

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

4.8 Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje de la Asociación Centro de Altos Estudios de Fomento y Capacitaciones CIES
- Centro de Arbitraje de la cámara de Comercio de Lima
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- CEAR LATINOAMERICANO Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C.
- MARC PERU Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos

4.9 Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.



- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

4.10 Gestión de riesgos

No corresponde.

4.11 Sanciones

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

FORTUNATO M. PRÍNCIPE LAINES
MÉDICO PATÓLOGO CLÍNICO
Jefe del Servicio de Patología Clínica
C.M.P. 028452 R.N.E. 013045

Órgano y/o Unidad Orgánica	SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA
Actividad del POI:	BRINDAR APOYO AL DIAGNOSTICO EN LABORATORIO - 0000295
Denominación de la contratación:	"REACTIVO DE BENEDICT X 500 ML"

I. FINALIDAD PÚBLICA

Facilitar análisis químicos cualitativos y semicuantitativos de azúcares reductores, siendo una herramienta clave en laboratorios clínicos.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Disponer de un reactivo químico confiable que permita la detección y análisis de azúcares reductores en muestras biológicas, contribuyendo al diagnósticos y control de calidad.

2.1 Objetivos específicos

- ✓ Identificar azúcares reductores en muestras.
- ✓ Realizar análisis cualitativos y semicuantitativos.
- ✓ Apoyar diagnósticos clínicos (glucosa en orina).
- ✓ Fortalecer prácticas de laboratorio.
- ✓ Contribuir al control de calidad alimentario.
- ✓ Garantizar disponibilidad del reactivo.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	02 unidades	Es una solución química utilizada para la detección de azúcares reductores. Presentación: Frasco x 500 ml
Código SIGA	3510000023462	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Líquido, listo para uso ➤ Compuesta principalmente por sulfato de cobre, citrato de sodio y carbonato de sodio ➤ Se presenta como un líquido de color azul intenso, al reaccionar con azúcares reductores bajo calentamiento, produce un cambio de color que permite identificar la presencia y concentración aproximada de estos compuestos. ➤ Reactivo estable. No menor a 12 meses.

3.2 Documentos de Presentación Obligatoria

- a) Copia Simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, otorgado por la DIGEMID, vigente a la presentación de ofertas, **de corresponder**. En caso de que los bienes se encuentren exceptuados del registro sanitario, deberá presentar una constancia (oficio o carta o cualquier otro documento) emitida por DIGEMID indicando que el bien no requiere registro sanitario, o en su defecto deberá señalar el bien en el "Listado de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario" emitido por la DIGEMID.



No se aceptarán ofertas cuyo registro sanitario o certificado de registro sanitario se encuentre suspendido (vencido) o cancelado.

La vigencia de los registros sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

Nota: como parte de los documentos de la oferta, para la validación del Registro Sanitario en trámite de renovación, el postor deberá presentar copia de la solicitud de reinscripción y registro sanitario del producto.¹

b) Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA), vigente, a nombre del postor, emitida por la DIGEMID.

Para el caso de postores que contraten el servicio de almacenamiento con un tercero, además de presentar su BPA, presentará el BPA vigente del almacén que contrata, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes.

Asimismo, en caso el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero (Laboratorio Fabricante Nacional que cuenta con Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por DIGEMID, en el cual incluya el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento), además de presentar su BPA, presentará el BPM a nombre de la empresa que brindará el servicio de almacenamiento y el contrato de vinculación vigente entre ambas partes.

c) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM), de corresponder, del bien o bienes objeto de la convocatoria, emitido por la DIGEMID, vigente a la presentación de propuestas y también a la fecha de suscripción del contrato. Se aceptará como documento equivalente para acreditar el BPM, la presentación del Certificado de Libre Venta o el Certificado CE de la comunidad europea o Certificado de Cumplimiento de la Norma ISO 13485 vigente o certificado expedido por la FDA o copia simple.

Se aceptarán también otros certificados equivalentes al BPM diferentes a los antes descritos, siempre que acrediten el cumplimiento de Normas de Calidad de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen o copia simple.

Para el caso de los productos ofertados que no requieran Registro Sanitario, no será obligatoria la presentación del BPM, debiendo sustentarlo mediante documento emitido por entidad competente y/o consulta en página de consulta de registro sanitario.

d) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, de corresponder. Acreditable con copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, emitido por DIGEMID y vigente a la fecha de presentación de oferta y a la fecha de suscripción de contrato. Cabe mencionar que el contratista deberá mantener vigente este certificado hasta que culmine el contrato.

De acuerdo a RESOLUCION N° 0053-2019-TCE-S3, emitida por el OSCE, para el caso de consorcios, la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte emitido por DIGEMID debe ser presentado por la(s) parte(s) que se hubiera(n)



comprometido a ejecutar las obligaciones directamente vinculadas con el bien, como son la fabricación y/o comercialización; así mismo; de conformidad con la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE, los requisitos que disponga la Ley de la materia deben ser cumplidos por los integrantes que se hubieran comprometido a realizar dicha actividad.

En caso no corresponda la presentación del presente certificado, deberá presentar un documento emitido por autoridad competente que lo sustente.

- e) **Copia simple del Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis**, emitido por el fabricante del producto ofertado. de acuerdo con la farmacopea vigente o metodología declarada en el Registro del bien ofertado, según legislación y normativa vigente.

Asimismo, deberá ajustarse a los estándares emitidos por el fabricante, de acuerdo con los resultados obtenidos en su propia metodología y el formato propio del fabricante o propio de un tercero y/o empresa distinta al fabricante a solicitud del propio fabricante; no siendo necesario que éste cumpla con alguna formalidad o contenido en específico, incluyendo los emitidos electrónicamente o con firma electrónica.

Es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en la farmacopea o metodología declarada por el interesado en su solicitud de registro sanitario, según lo señalado en el Anexo 01 del Glosario de Términos y Definiciones del D.S. N° 016-2011-SA. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis.

La información relacionada a las especificaciones técnicas del dispositivo médico terminado, deben cumplir con los métodos utilizados y las Normas Técnicas Oficiales de Referencia a las cuales se acogen, de acuerdo a las condiciones esenciales de seguridad y eficacia. (Art. 129 del D.S. 016-2011-SA y modificatorias).

Para verificar la calidad del dispositivo médico, se podrá aplicar la metodología analítica validada del fabricante según lo establece el Decreto Supremo N° 016- 2011-SA y sus modificatorias vigentes, según fecha de inscripción o reinscripción.

Se aceptará Protocolo de análisis y/o certificado de análisis del producto ofertado en el formato y con información contenida emitido por el fabricante para su liberación y posterior comercialización.

3.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS EN CESION DE USO.

No corresponde

3.4 Embalaje y rotulado

- Caja de cartón resistente que garantice su integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento. Resistente a impacto.
- Que faciliten su conteo y fácil apilamiento.
- Rotulada correctamente donde indique FV, temperatura, cantidad y componentes.

3.5 Transporte

- Contar con la documentación necesaria para su circulación de acuerdo con normativas establecidas generales.
- El transporte debe reunir las condiciones necesarias acorde la temperatura y clima para productos refrigerados o temperatura ambiente.

En caso de productos refrigerados debe incluir un data logger sobre la tapa de la caja indicando la temperatura.



3.6 Garantía comercial

12 meses

3.7 Muestras

No se requiere muestra

3.8 Acreditación de los Reactivos

Se deberá acreditar las especificaciones técnicas de los insumos, con documentos que incluye del fabricante como parte de la información para el usuario, a través de manual del equipo y/o insertos y/o catálogos y/o folletos y/o brochure y/o cartas del fabricante y/o certificaciones del fabricante, en español (en caso de estar en idioma extranjero se aceptará traducción simple).

Para el reactivo las características técnicas a acreditar, No se considerará la fecha de expiración.

3.9 Plazo de entrega

Las entregas se contabilizarán desde el día siguiente de recepcionada la orden compra

Única entrega: Hasta cinco (05) días calendario, que serán contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra; Si el último día de entrega es feriado o inhábil, la entrega será el día hábil siguiente en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.	02 unidades
---	-------------

3.10 Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de **adquisiciones menores** (menos de 8 UIT), de conformidad Reglamento de la Ley N.º 29.611 - Decreto Supremo N.º 350-2015-EF.

3.11 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.11.1 Lugar

- Lugar: Hospital de Emergencias Pediátricas- Almacén especializado Jr. Prolongación Huamanga No 137 – La Victoria.
- El horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 AM a 12:30 PM

3.11.2 Sistema de entrega

NO CORRESPONDE

IV. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1 Confidencialidad

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año.

4.2 Conformidad

4.2.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La conformidad será otorgada por el jefe del servicio de Patología Clínica; la recepción La recepción de los bienes estará a cargo del profesional Químico Farmacéutico responsable del Almacén Especializado de Medicamentos y del jefe de Almacén (o quien haga sus veces) del HEP, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibidos los bienes.

4.4 Forma y condiciones de pago

La Entidad contratante efectuará el pago al contratista en pagos parciales, bajo la modalidad de suma alzada, conforme a lo establecido en el artículo 67° de la Ley General de Contrataciones Públicas. El pago se realizará de manera parcial, de acuerdo con la entrega de los bienes y previa obtención de la conformidad por parte del área usuaria o del responsable designado.



El pago se efectuará dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde la aprobación y conformidad de la entrega total de los bienes. En caso de demora debidamente justificada, este plazo podrá prorrogarse por un máximo de cinco (5) días calendario adicionales, en conformidad con el artículo 67° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Profesional Químico farmacéutico responsable de Almacén especializado del Servicio de Farmacia (o quien haga sus veces) y del jefe de Almacén central (o quien haga sus veces) de la Oficina de Logística.
- Comprobante de pago y consulta de validez del comprobante de pago electrónico.
- Copia de la Orden de Compra o del contrato de suministro.
- Guía de remisión o comprobante de entrega (original y copia).
- Acta de Verificación Cualitativa del suministro, donde consten la presentación, cantidades, lote, fecha de vencimiento, guía de remisión.
- Acta de Conformidad emitida por el área usuaria y por el responsable de la recepción.

4.5 Penalidades

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

4.5.1 Penalidad por mora

Según el Art. 120 del RLG, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

Para Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F=0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F=0.25

4.6 Garantías Comercial

El proveedor asume la obligación de proteger a la Entidad frente a un riesgo de pérdida total de los bienes contratados, derivados de fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectados al momento que se otorgó la conformidad.

El período de garantía deberá ser no menor a 12 meses (12) meses, contados a partir del día siguiente de la emisión de la conformidad de recepción del bien, conforme a los plazos de entrega con carta compromiso de canje.

ALCANCE: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, ajenos al uso normal o habitual y no detectables al momento que se otorgó la conformidad y que pudiera manifestarse durante el uso de los bienes.

CONDICIONES PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA: El área usuaria notificará por correo electrónico al contratista, la observación encontrada en el bien y si la observación es de envergadura técnica se solicitará la Reposición inmediata del bien.



TIEMPO DE REPOSICIÓN: El bien observado, deberá ser repuesto en un tiempo máximo de tres (03) días calendarios contados del día siguiente de notificado por correo electrónico, la observación encontrada.

4.7 Obligación anticorrupción y antisoborno

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

4.8 Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje de la Asociación Centro de Altos Estudios de Fomento y Capacitaciones CIES
- Centro de Arbitraje de la cámara de Comercio de Lima
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- CEAR LATINOAMERICANO Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C.
- MARC PERU Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos

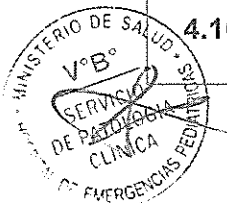
4.9 Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

4.10 Gestión de riesgos

No corresponde.



4.11 Sanciones

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
FORTUNATO M. PRINZLIE
MEDICO PATOLOGO CLINICO
Jefe del Servicio de Patología Clínica
C.M.R. 028452 R.N.E. 013045

Órgano y/o Unidad Orgánica	SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA
Actividad del POI:	BRINDAR APOYO AL DIAGNOSTICO EN LABORATORIO - 0000295
Denominación de la contratación:	"SET DE COLORANTE ZIEHL NIELSEN DE 1 LT (3 FRASCOS)"

I. FINALIDAD PÚBLICA

Permitir la identificación y diagnóstico de microorganismos ácido-alcohol resistentes (BAAR), especialmente en el ámbito clínico y microbiológico.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir el colorante Ziehl-Neelsen para detectar e identificar bacterias ácido-alcohol resistentes (BAAR), especialmente *Mycobacterium tuberculosis*, con fines de diagnóstico microbiológico y control de enfermedades infecciosas como la tuberculosis.

2.1 Objetivos específicos

- ✓ Detectar bacterias ácido-alcohol resistentes mediante la técnica de **tinción de Ziehl-Neelsen**.
- ✓ Identificar la presencia de ***Mycobacterium tuberculosis*** en muestras clínicas.
- ✓ Apoyar el diagnóstico de la **tuberculosis** y otras infecciones relacionadas.
- ✓ Facilitar el análisis microbiológico en laboratorio.
- ✓ Contribuir a la vigilancia y control de enfermedades infecciosas.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	02 set	<p>Se utiliza en el análisis de muestras clínicas para la detección de microorganismos como <i>Mycobacterium tuberculosis</i>, garantizando resultados confiables en el diagnóstico microbiológico.</p> <p>Presentación: set de Frasco x 1 lt (3 frascos)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Está compuesto de 2 colorantes y un decolorante: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fucsina Básica: colorante que requiere calentamiento para atravesar la pared bacteriana que contiene ceras. Al calentamiento aumenta la energía cinética de las moléculas del colorante facilitando su entrada a las bacterias. ▪ Alcohol ácido: es un decolorante el cual al suspender el calentamiento y enfriar con agua, provoca una nueva solidificación de los ácidos grasos de modo evitando la salida del colorante de las bacterias. ▪ Azul de Metileno: es un colorante de contraste Las bacterias que resisten la decoloración son de color rojo (BAAR) y otros se tiñen de color azul. ➤ Herméticamente sellados ➤ Envase original, con tapa rosca a presión de plástico, con sello de seguridad que se desprenda de la misma tapa.
Código SIGA	351000040356	



- No reenvasado.
- Cada frasco **debe incluir "tapa dispensadora aparte"**.
- Fecha de vencimiento No menor a 12 meses.

3.2 Documentos de Presentación Obligatoria

a) **Copia Simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, otorgado por la DIGEMID**, vigente a la presentación de ofertas, **de corresponder**. En caso de que los bienes se encuentren exceptuados del registro sanitario, deberá presentar una constancia (oficio o carta o cualquier otro documento) emitida por DIGEMID indicando que el bien no requiere registro sanitario, o en su defecto deberá señalar el bien en el "Listado de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario" emitido por la DIGEMID.

No se aceptarán ofertas cuyo registro sanitario o certificado de registro sanitario se encuentre suspendido (vencido) o cancelado.

La vigencia de los registros sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

Nota: como parte de los documentos de la oferta, para la validación del Registro Sanitario en trámite de renovación, el postor deberá presentar copia de la solicitud de reinscripción y registro sanitario del producto.¹

b) **Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA)**, vigente, a nombre del postor, emitida por la DIGEMID.

Para el caso de postores que contraten el servicio de almacenamiento con un tercero, además de presentar su BPA, presentará el BPA vigente del almacén que contrata, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes.

Asimismo, en caso el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero (Laboratorio Fabricante Nacional que cuenta con Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por DIGEMID, en el cual incluya el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento), además de presentar su BPA, presentará el BPM a nombre de la empresa que brindará el servicio de almacenamiento y el contrato de vinculación vigente entre ambas partes.

c) **Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM)**, de corresponder, del bien o bienes objeto de la convocatoria, emitido por la DIGEMID, vigente a la presentación de propuestas y también a la fecha de suscripción del contrato. Se aceptará como documento equivalente para acreditar el BPM, la presentación del Certificado de Libre Venta o el Certificado CE de la comunidad europea o Certificado de Cumplimiento de la Norma ISO 13485 vigente o certificado expedido por la FDA o copia simple.

Se aceptarán también otros certificados equivalentes al BPM diferentes a los antes descritos, siempre que acrediten el cumplimiento de Normas de Calidad de acuerdo al



nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen o copia simple.

Para el caso de los productos ofertados que no requieran Registro Sanitario, no será obligatoria la presentación del BPM, debiendo sustentarlo mediante documento emitido por entidad competente y/o consulta en página de consulta de registro sanitario.

- d) **Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte**, de corresponder. Acreditable con copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, emitido por DIGEMID y vigente a la fecha de presentación de oferta y a la fecha de suscripción de contrato. Cabe mencionar que el contratista deberá mantener vigente este certificado hasta que culmine el contrato.

De acuerdo a RESOLUCION N° 0053-2019-TCE-S3, emitida por el OSCE, para el caso de consorcios, la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte emitido por DIGEMID debe ser presentado por la(s) parte(s) que se hubiera(n) comprometido a ejecutar las obligaciones directamente vinculadas con el bien, como son la fabricación y/o comercialización; así mismo; de conformidad con la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE, los requisitos que disponga la Ley de la materia deben ser cumplidos por los integrantes que se hubieran comprometido a realizar dicha actividad.

En caso no corresponda la presentación del presente certificado, deberá presentar un documento emitido por autoridad competente que lo sustente.

- e) **Copia simple del Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis**, emitido por el fabricante del producto ofertado. de acuerdo con la farmacopea vigente o metodología declarada en el Registro del bien ofertado, según legislación y normativa vigente.

Asimismo, deberá ajustarse a los estándares emitidos por el fabricante, de acuerdo con los resultados obtenidos en su propia metodología y el formato propio del fabricante o propio de un tercero y/o empresa distinta al fabricante a solicitud del propio fabricante; no siendo necesario que éste cumpla con alguna formalidad o contenido en específico, incluyendo los emitidos electrónicamente o con firma electrónica.

Es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en la farmacopea o metodología declarada por el interesado en su solicitud de registro sanitario, según lo señalado en el Anexo 01 del Glosario de Términos y Definiciones del D.S. N° 016-2011-SA. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis.

La información relacionada a las especificaciones técnicas del dispositivo médico terminado, deben cumplir con los métodos utilizados y las Normas Técnicas Oficiales de Referencia a las cuales se acogen, de acuerdo a las condiciones esenciales de seguridad y eficacia. (Art. 129 del D.S. 016-2011-SA y modificatorias).

Para verificar la calidad del dispositivo médico, se podrá aplicar la metodología analítica validada del fabricante según lo establece el Decreto Supremo N° 016- 2011-SA y sus modificatorias vigentes, según fecha de inscripción o reinscripción.

Se aceptará Protocolo de análisis y/o certificado de análisis del producto ofertado en el formato y con información contenida emitido por el fabricante para su liberación y posterior comercialización.



3.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS EN CESION DE USO.

No corresponde

3.4 Embalaje y rotulado

- Caja de cartón resistente que garantice su integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento. Resistente a impacto.
- Que faciliten su conteo y fácil apilamiento.
- Rotulada correctamente donde indique FV, temperatura, cantidad y componentes.

3.5 Transporte

- Contar con la documentación necesaria para su circulación de acuerdo con normativas establecidas generales.
- El transporte debe reunir las condiciones necesarias acorde la temperatura y clima para productos refrigerados o temperatura ambiente.
- En caso de productos refrigerados debe incluir un data loger sobre la tapa de la caja indicando la temperatura.

3.6 Garantía comercial

12 meses

3.7 Muestras

No se requiere muestra

3.8 Acreditación de los Reactivos

Se deberá acreditar las especificaciones técnicas de los insumos, con documentos que incluye del fabricante como parte de la información para el usuario, a través de manual del equipo y/o insertos y/o catálogos y/o folletos y/o brochure y/o cartas del fabricante y/o certificaciones del fabricante, en español (en caso de estar en idioma extranjero se aceptará traducción simple).

Para el reactivo las características técnicas a acreditar, No se considerará la fecha de expiración.

3.9 Plazo de entrega

Única entrega: Hasta cinco (05) días calendario, que serán contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra; Si el último día de entrega es feriado o inhábil, la entrega será el día hábil siguiente en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

02 set

3.10 Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de adquisiciones menores (menos de 8 UIT), de conformidad Reglamento de la Ley N.º 29.611 - Decreto Supremo N.º 350-2015-EF.

3.11 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.11.1 Lugar

- Lugar: Hospital de Emergencias Pediátricas- Almacén especializado Jr. Prolongación Huamanga No 137 – La Victoria.
- El horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 AM a 12:30 PM

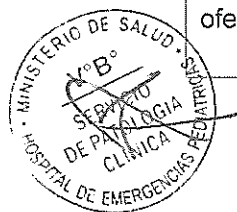
3.11.2 Sistema de entrega

NO CORESPONDE

IV. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1 Confidencialidad

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año.



4.2 Conformidad

4.2.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La conformidad será otorgada por el jefe del servicio de Patología Clínica; la recepción La recepción de los bienes estará a cargo del profesional Químico Farmacéutico responsable del Almacén Especializado de Medicamentos y del jefe de Almacén (o quien haga sus veces) del HEP, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibidos los bienes.

4.4 Forma y condiciones de pago

La Entidad contratante efectuará el pago al contratista en pagos parciales, bajo la modalidad de suma alzada, conforme a lo establecido en el artículo 67° de la Ley General de Contrataciones Públicas. El pago se realizará de manera parcial, de acuerdo con la entrega de los bienes y previa obtención de la conformidad por parte del área usuaria o del responsable designado.

El pago se efectuará dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde la aprobación y conformidad de la entrega total de los bienes. En caso de demora debidamente justificada, este plazo podrá prorrogarse por un máximo de cinco (5) días calendario adicionales, en conformidad con el artículo 67° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Profesional Químico farmacéutico responsable de Almacén especializado del Servicio de Farmacia (o quien haga sus veces) y del jefe de Almacén central (o quien haga sus veces) de la Oficina de Logística.
- Comprobante de pago y consulta de validez del comprobante de pago electrónico.
- Copia de la Orden de Compra o del contrato de suministro.
- Guía de remisión o comprobante de entrega (original y copia).
- Acta de Verificación Cualitativa del suministro, donde consten la presentación, cantidades, lote, fecha de vencimiento, guía de remisión.
- Acta de Conformidad emitida por el área usuaria y por el responsable de la recepción.

4.5 Penalidades

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

4.5.1 Penalidad por mora

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

Para Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F=0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F=0.25

4.6 Garantías Comercial



El proveedor asume la obligación de proteger a la Entidad frente a un riesgo de pérdida total de los bienes contratados, derivados de fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectados al momento que se otorgó la conformidad.

El período de garantía deberá ser no menor a doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la emisión de la conformidad de recepción del bien, conforme a los plazos de entrega con carta compromiso de canje.

ALCANCE: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, ajenos al uso normal o habitual y no detectables al momento que se otorgó la conformidad y que pudiera manifestarse durante el uso de los bienes.

CONDICIONES PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA: El área usuaria notificará por correo electrónico al contratista, la observación encontrada en el bien y si la observación es de envergadura técnica se solicitará la Reposición inmediata del bien.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: El bien observado, deberá ser repuesto en un tiempo máximo de tres (03) días calendarios contados del día siguiente de notificado por correo electrónico, la observación encontrada.

4.7 Obligación anticorrupción y antisoborno

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

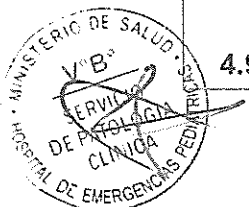
4.8 Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje de la Asociación Centro de Altos Estudios de Fomento y Capacitaciones CIES
- Centro de Arbitraje de la cámara de Comercio de Lima
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- CEAR LATINOAMERICANO Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C.
- MARC PERU Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos

4.9 Resolución de contrato por incumplimiento



Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

4.10 Gestión de riesgos

No corresponde.

4.11 Sanciones

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
FORTUNATO M. PRINCIPE LAINES
MEDICO PATOLOGO CLINICO
Jefe del Servicio de Patología Clínica
C.M.P. 028452 R.N.E. 013045

